



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01841944- -NEU-MEPI - REENCASILLAMIENTO DEFINITIVO - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO LEY 3373 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01841944- -NEU-MEPI del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3373, los Decretos DECTO-2022-2533-E-NEU-GPN, DECTO-2023-206-E-NEU-GPN y DECTO-2023-983-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2022-2533-E-NEU-GPN se promulgó la Ley 3373, la cual aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos de la Administración Pública Provincial no convencionados, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén, homologado por la Resolución N° 41/22 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que el Artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo (Ley 3373) establece que el encasillamiento inicial de los/as trabajadores/as de planta, comprende su ubicación en la Grilla del Escalafón General Funcional y Móvil, según la función en la que se desempeña al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo y su antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal;

Que a los efectos de llevar adelante dicho encasillamiento se tomó en consideración los procedimientos y pautas establecidas en los Títulos III y IV de dicho Convenio Colectivo de Trabajo;

Que de acuerdo a dichos parámetros, mediante Decretos DECTO-2023-206-E-NEU-GPN y DECTO-2023-983-E-NEU-GPN, se aprobó el Encasillamiento del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 3373 en los términos establecidos en los Títulos III y IV de la citada norma (de manera provisoria y definitiva, respectivamente);

Que mediante Resolución Conjunta RESFC-2023-2-E-NEU-MGE de los entonces Ministerios de Gobierno y Educación y de Economía e Infraestructura, se designó representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) del Convenio Colectivo de Trabajo (Ley 3373); y mediante Decreto DECTO-2024-484-E-NEU-GPN se designó nuevos/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) a partir del año 2024;

Que por Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, se resolvieron los reclamos presentados por los y las trabajadores/as convenionados/as;

Que se cuenta con la intervención correspondiente de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de dar lugar a las modificaciones del encasillamiento definitivo de los y las trabajadores/as comprendidos/as en el mentado Convenio Colectivo de Trabajo que corresponden;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **RATIFÍCASE** las Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) suscriptas entre los/as representantes del Poder Ejecutivo y los/as representantes gremiales signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3373 (CCT 3373) Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), las que como Anexo IF2024-01841115-NEU-MEPI forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: **REENCASÍLLESE** con carácter de definitivo, a los/as trabajadores/as que se encuentran detallados/as en el Anexo IF-2024-01841197-NEU-MEPI que forma parte integrante de la presente norma, a partir del día 1º de enero de 2023, en los agrupamientos y niveles que para cada caso se detallan de acuerdo a lo resuelto en actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3373 (CCT 3373).

Artículo 3º: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las conversiones y/o transferencias de cargos que fueran necesarias a los efectos de implementar la presente norma.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: Por la Coordinación de Gestión Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Infraestructura, **EFFECTÚENSE** las notificaciones pertinentes a los y las trabajadores/as correspondientes.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Gobierno, la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, el señor Ministro de Seguridad, el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

